D. 27 de Julio de 1852. Adjudicando á D. José Santa-María unos terrenos eriazos, en Tacna, con el fin de que les diesen agua.

Estando justificado en este expediente, que son de propiedad nacional los terrenos eriazos que existen entre Tacna y Sama, y solicita D. José Santa-María por si y á nombre de otras personas, con el fin de darles agua y cultivo, lo cual apoyan y recomiendan las autoridades de la provincia y el prefecto : que para conseguir esos bienes necesitan hacer gastos crecidos en la construccion de canales y acueductos : que dichas tierras no pueden repartirse á indígenas ó á individuos que no tenga recursos para emprender aquellas y otras obras : que interesa á la poblacion de Tacna se siembren y ofrezcan cuanto ántes la utilidad que deben producir, facilitando ocupacion á los que puedan trabajar en la labranza del campo : que las aguas de Totora, Vizcachas y otras de que no se hace uso, se pierden en la laguna de Candarave, y de recojerlas y conducirlas al destino que quiere dárseles, no sobreviene perjuicio á ninguna poblacion ni persona : — Por estas consideraciones, se adjudican y dan en propiedad gratuitamente á los empresarios por quienes representa D. José Santa-María, los tres mil trescientos cincuenta y seis topos de tierra, medidos y marcados por los agrimensores en el espacio enunciado, segun los linderos que constan en este expediente. Pase al prefecto del departamento de Moquegua para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Registrese y otórguese en la tesoreria de Tacna la respectiva escritura.

Una rúbrica de S. E. el Presidente de la República. — MENDIBURU.